

Reglamento Institucional

	REGLAMENTO INSTITUCIONAL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO “PAUL MULLER”	REV.02	
Elaboración DIRECCIÓN ACADÉMICA	Aprobación DIRECCIÓN GENERAL		



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

“PAUL MÜLLER”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Art.1º.- El presente documento denominado Reglamento Institucional, del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, constituye un conjunto de normas y procedimientos de las acciones técnico pedagógicas y administrativas enmarcadas en la misión y visión institucional, la cual está promovida por una persona jurídica, establece su naturaleza, principios, fines, objetivos, desarrollo institucional, desarrollo académico y es de cumplimiento obligatorio por los diferentes actores de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I:

FINES Y OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PAUL MÜLLER

Art.2º.- El presente Reglamento Institucional se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 y sus enmiendas. STCW.
3. Decreto Supremo 015 – 2014 DE Reglamento del D.L. 1147 – Fortalecimiento de las fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
4. Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG que Autoriza a los Centros de Formación Acuática, para que realicen el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional “Curso-MAM”, mediante la educación a distancia.

5. Resolución Directoral N° 165-2020 MGP/DGCG que Autorizan a los Centros de Formación Acuática, a realizar el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante la educación a distancia.
6. Ley General de Educación N° 28044.
7. Ley N° 27665-2002, Ley de Participación a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
10. Decreto Supremo N° 057-2005-ED, Plan Nacional de Competitividad.
11. Decreto Supremo N° 001-2006, Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.
12. Ley N° 30512 de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
13. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que reglamenta la Ley 30512.
14. Resolución N° 311-2017-MINEDU donde se resuelve aprobar los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
15. Resolución N° 322-2017-MINEDU, donde se aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”.
16. Resolución directoral N°082-2024 MGP/DICAPI, establece que los centro de formación acuática deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General
17. Decreto Supremo N°001-2024-DE Decreto supremo que modifica el reglamento del decreto legislativo N°1147.
18. Resolución N° 249-2024 – MINEDU, Expediente N° MPD2023 – EXT – 0387956.
19. Resolución Directoral N°1074-24/MGP/DICAPI FOLIO 3256-3260, la cual aprueba los lineamientos para la aprobación y autorización del dictado de cursos modelos de formación y capacitación para el personal acuático. La aprobación del certificado modelo de los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) y/o Reglas del Convenio de Formación 78 enmendado.
20. Resolución Directoral N°1052-24/MGP/DICAPI FOLIO 3203-3206, la cual aprueba la actualización de las estructuras curriculares de los cursos modelo de la Autoridad Marítima; así como los cursos descritos en el Anexo “A”.

Art.3º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, es una institución educativa que forma y capacita a la gente de Mar.

Art.4º.- Los cursos que se ofrecen conllevan a la certificación y título, cursos de capacitación, actualización y especialización a la Gente de mar. Como, los cursos de Modelo Autoridad Marítima (MAM), Organización Marítima Internacional (O.M.I), categoría del personal de Marina Mercante Nacional.

Art.5º Según el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que se ha visto prorrogado y el Decreto Legislativo N°1495, la dinámica educativa se ha visto afectada debido al COVID-19, dictándose disposiciones normativas que establecen que la instituciones que prestan servicios educativos utilicen mecanismos no presenciales o remotos o bajo cualquier otra modalidad; motivo por el cual mientras dure el Estado de Emergencia se respetaran todas las disposiciones de Ley.

DE LOS FINES GENERALES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PAUL MÜLLER:

Art.6º.- Son fines generales del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER:**

- a) Preservar, desarrollar y promover la tecnología, la investigación científica y la cultura de calidad, adecuándose a los lineamientos del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 y sus enmiendas. STCW. Así mismo considerando las normas emitidas por la Autoridad marítima.
- b) Formar, capacitar y actualizar a la Gente de Mar para que logren contribuir en el desarrollo de la Marina Mercante Nacional.
- c) Proyectar su acción hacia la comunidad local, regional y nacional.
- d) Promover y lograr el intercambio de experiencias tecnológicas, científicas y culturales con universidades, instituciones y/o empresas.
- e) Brindar una educación científica, tecnológica, humanística y de auto desarrollo.
- f) Contribuir a la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo institucional y a la comunidad.
- g) Fomentar y practicar valores éticos-morales, cívico-patrióticos y de identificación nacional.

DE LOS FINES ESPECÍFICOS DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN ACUÁTICA “PAUL MÜLLER”:

Art.7º.- Son fines específicos del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER:**

- a) Formar, capacitar y actualizar a la Gente de Mar con valores, que desarrollen competencias profesionales que respondan a las características y demandas del mercado local, regional, nacional e

internacional en los cursos pertinentes y alineados a las normas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

- b) Crear y desarrollar sistemas, métodos y tecnologías adecuadas para brindar asistencia técnica a las instituciones que lo requieran.
- c) Generar proyectos que conlleven a una mejora de los servicios educativos, conforme a las normas vigentes.
- d) Celebrar convenios, con Instituciones Educativas, Universidades y empresas Marítimas en beneficio de los estudiantes.

DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PAUL MÜLLER:

Art.8º.- Son objetivos del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**:

- a) Formar, capacitar y actualizar a la Gente de Mar con énfasis en habilidades blandas y logren complementar su formación no solo como profesional o tripulante sino también como persona y así atender las necesidades del desarrollo de la Marina Mercante Nacional.
- b) Contribuir a la permanente actualización de todo el personal que labora en la institución.
- c) Programar, desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar acciones académicas, administrativas y de producción de bienes y/o servicios.
- d) Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los planes y programas curriculares en proceso de ejecución.
- e) Desarrollar acciones referidas a la investigación científica y tecnológica apropiadas a los cursos autorizados.
- f) Promover el desarrollo de las Empresas Marítima en nuestra nación de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Realizar acciones tendientes al incremento, renovación conservación, mantenimiento y reparación de sus instalaciones y equipos.
- h) Desarrollar acciones de proyección social y cultural.

DE LA DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PAUL MÜLLER:

Art.9º.- El Reglamento Institucional es el instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento de la institución, conteniendo un conjunto de normas sustantivas y procedimentales, en el cual se establece responsabilidades, pautas y procedimientos que orienta una comunicación adecuada con la comunidad educativa, de cumplimiento obligatorio para el personal que tenga una relación con el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, se encuentra bajo permanente supervisión y actualización por parte del Consejo Directivo.



Art.10º.- El presente reglamento se aplica para todos los agentes que forman parte de la Comunidad Educativa del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, como son personal directivo, personal docente, personal administrativo y estudiantes, y demás miembros de los Órganos de Asesoramiento, bajo cualquier régimen laboral o relación con el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, en lo que les corresponda.

Art.11º.- El Reglamento Institucional es de cumplimiento obligatorio para el personal que forma parte de la Comunidad Educativa en lo que le corresponda.

DE LOS FINES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PAUL MÜLLER:

Art.12º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** proyecta sus acciones preferentemente a la comunidad de su entorno y busca relacionarse con todas sus organizaciones educativas, empresariales, municipales y sociales, considerando el mundo globalizado actual.

Art.13º.- Son fines del Reglamento Institucional:

- a) Lograr el compromiso de todos los agentes relacionados con el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** con la calidad educativa, en camino hacia la excelencia.
- b) Lograr el reconocimiento de la comunidad cercana al Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.
- c) Lograr el reconocimiento de las autoridades de su jurisdicción.
- d) Lograr el reconocimiento local, regional, nacional e internacional.

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO ACUÁTICO PAUL MÜLLER:

Art.14º.- Son objetivos del Reglamento Institucional:

- a) Orientar a los agentes de la comunidad educativa hacia la excelencia educativa.
- b) Cumplir con los fines y objetivos del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**

Art. 15º.- Las normas contenidas en el presente Reglamento institucional, alcanza a:

- Personal Directivo
- Personal Docente e Instructores □ Personal Administrativo □ Estudiantes.



- Órganos de asesoramiento.
- Órgano de Apoyo
Comunidad educativa

CAPÍTULO II:

CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art.16º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, fue creado en el año 2014 y revalidado con Resolución Directoral No. 1090 - 2020 MGP/DGCG, autorizado para cursos a distancia con Resolución Directoral N°725-2022/MPG/DICAPI 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 es un Instituto de Educación Superior Privado Licenciado con R.M. N° 249 - 2024 MINEDU.

Art.17º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** ofrece cursos de capacitación, actualización y especialización a la Gente de mar. Como los cursos de Modelo Autoridad Marítima (MAM), Organización Marítima Internacional (OMI).

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

AUTONOMÍA

Art.18º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** desarrolla sus actividades con autonomía administrativa, académica y económica, dentro del marco de las normas que emanen de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

Respecto a la autonomía administrativa, se ejercerá teniendo en cuenta la organización del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, la comunidad educativa, la actividad docente y/o instructores que se registrará por lo dispuesto en la Ley N° 30512 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2017-MINEDU y en el presente Reglamento; en lo laboral por el D.S. N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** determina en el presente Reglamento las infracciones de los estudiantes que se considere leves, graves o muy graves, la autoridad que la sanciona, el tipo de sanción que le corresponde y el procedimiento para aplicarlas, así como el de las reconsideraciones y apelaciones.

AUTONOMÍA ACADÉMICA

La autonomía académica consiste en contextualizar el plan de estudios de cada programa de estudios, considerando las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, presentes y futuras, donde los planes de estudios respetan los contenidos establecidos del Modelo Autoridad Marítima, de la Organización Marítima Internacional y de acuerdo a las normas de competencia que se establecen en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar.

La evaluación de los estudiantes se rige de conformidad a lo señalado en la norma de Lineamientos Académicos Generales.

La supervisión, monitoreo y evaluación interna lo determina el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.

El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** especifica en el presente reglamento, las normas y procedimientos para la certificación y titulación, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

En cuanto a los convenios interinstitucionales, éstas se procederán de conformidad a las normas vigentes.

AUTONOMÍA ECONÓMICA

Respecto a la autonomía económica se regirá de acuerdo al artículo 110 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017MINEDUD y a las normas establecidas para el sector privado en materia económica. Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** establece sus propios regímenes económicos, administrativo y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, que no podrán ser modificados durante el período académico.

El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** podrá hacer uso del servicio bancario en cuenta corriente para el pago de pensiones educativas de los estudiantes.

ARTICULACIÓN

Art.19º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** se articula con otros Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático y con su entorno social económico y cultural de acuerdo con la Ley General de Educación.

Art.20º.- El Consejo Directivo normará y realizará las acciones pertinentes para la articulación con las Instituciones Educativas, para esto será importante la permanente actualización de la página web institucional.



COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Art.21º.- El Consejo Directivo normará y realizará las acciones pertinentes para efectuar convenios de cooperación nacional e internacional, con entidades públicas o privadas.

TÍTULO II

DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE MATRÍCULA, EVALUACIÓN, TITULACIÓN, CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS, SUBSANACIONES, CERTIFICACIÓN, LICENCIAS Y ABANDONOS DE ESTUDIOS

MATRICULA

Art.22.- Matrícula

Es el proceso mediante el cual, una persona se inscribe de manera presencial o remota a un programa de estudios en el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el presente reglamento. Mediante este proceso el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** asume los compromisos educativos establecidos en el presente Reglamento Institucional.

Art.23.- Requisitos de Matrícula

El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, en concordancia con las normas educativas vigentes, señala los requisitos para ser estudiante:

- a) Haber concluido la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
- b) El alumno matriculado figurará en la documentación pedagógica, actas de evaluación y certificados correspondientes.

RESERVA Y LICENCIA

Art.24º.- Los estudiantes podrán solicitar la **reserva de matrícula** por un periodo máximo de 1 año (en conjunto con la licencia), a solicitud del ingresante o

estudiante, si al reingresar hay variación de planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan. La reserva se realiza antes de iniciar las clases.

Art.25º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** podrá otorgar **licencia de estudios** hasta por un periodo máximo de 1 año (en conjunto con la reserva), a solicitud del ingresante o estudiante, dentro del cual puede reingresar, si al reingresar hay variación de planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

La licencia se puede realizar una vez matriculado y por causas justificadas, las cuales abarcan los temas de: viaje, salud, gestante, problemas económicos y situaciones laborales como: cambios de turno laboral y cambio de lugar de trabajo.

Requisitos para la Reserva o Licencia

- a) Presentar la solicitud al Director General del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.
- b) Justificación debidamente comprobada acreditada por documentos que sustenten el pedido.
- c) Cancelar el monto correspondiente a la reserva o licencia correspondiente.

La Reserva o Licencia de matrícula se aprueba con una Resolución Directoral donde se describen los términos correspondientes, esta se encontrará con la documentación sustentadora respectiva. Reincorporación de los Estudiantes

La reincorporación es el proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna al Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

El ingresante o estudiante regular puede solicitar su reincorporación antes del plazo del término de la reserva o licencia, de acuerdo a los términos de la Resolución correspondiente.

De existir una variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore se le aplican los procesos de convalidación que correspondan.

Art.26º.- Los aspectos específicos referidos a la matricula serán atendidos por Secretaría Académica de la Institución y se realiza por período académico.

Art.27º.- Los estudiantes que no lograron matricularse en el cronograma de matrícula establecido por el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, podrán realizarlo hasta después de tres días (03) posteriores al último día de matrícula ordinaria., previo pago por derecho de matrícula extraordinaria.

CONVALIDACIÓN

Art.28º.- Es un proceso mediante el cual el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** reconoce las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo.

Art.29º.- El proceso de convalidación reconoce, un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencias para el caso del ámbito laboral y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios.

Art.30º.- Los estudiantes solicitan la convalidación de estudios, luego de ser admitidos por el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.

EVALUACIÓN

Art.31º.- La evaluación educativa es el proceso integral permanente y sistemático que permite identificar el nivel aprendizaje del estudiante en relación a las competencias que debe lograr. La evaluación está basada en criterios e indicadores de logro que valoran el dominio de competencias propias del quehacer profesional. Tiene una finalidad formativa, para obtener información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre ajustes a realizar en los procesos de aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios

Art.32º.- El sistema de calificación es vigesimal y la nota mínima aprobatoria para los cursos es trece (13). La fracción 0,5 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.

Art.33º.- Los indicadores de logros de las capacidades constituyen los parámetros de comparación que permiten valorar la información recogida sobre el objeto de evaluación, que constituye los resultados del aprendizaje.

Art.34.- Los estudiantes podrán rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación de los cursos dentro del mismo período académico, considerando criterios de calidad académica y según se establece en el presente Reglamento. La evaluación de recuperación será registrada en un Acta de Evaluación de Recuperación.

Art.35º.- Se considera aprobado el curso, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas respectivas, de acuerdo al plan de estudios.

Art.36º.- Las técnicas son procedimientos que nos permiten captar conductas, conocimientos, habilidades, actitudes, valores y logros que exteriorizan los educandos.

Las empleadas son:

- La observación
- La entrevista
- Pruebas virtuales

Art.37°.- Los instrumentos, son medios que permiten recoger o registrar información sobre el logro de aprendizaje.

Las empleadas son:

- Pruebas objetivas
- Test de habilidad
- Guías de observación
- Guías de entrevista

Art.38°.- Los alumnos serán evaluados permanentemente, dependiendo de la naturaleza del curso, se les solicitará avances de trabajos, exposiciones, informes, entre otros; los cuales se completarán de manera virtual o presencial según las disposiciones nacionales y de la institución.

Art.39°.- La evaluación es por competencias y será permanente, en base al logro de la capacidad de la Unidad Didáctica, tomando en cuenta los criterios de evaluación.

Los instrumentos que se toman en cuenta son: Participación en clases, prácticas calificadas y/o exámenes.

Además, en el mismo registro se lleva el control de Asistencia a clases.

39.1 Para la programación de evaluaciones intermedias y de resultados, los instructores y docentes pueden optar por una de las siguientes modalidades:

- a) Examen Teórico; según los criterios establecidos: preguntas de desarrollo, V ó F, relacionar, completar e interpretar, con un tiempo de veinte (20) minutos.
- b) Examen Práctico; el trabajo debe ser realizado en el aula presencial o virtual durante el tiempo programado, considerando dos (2) horas.

Art. 40°.- El instructor está obligado a comunicar a los alumnos, el nivel de logro alcanzado y establecer, de ser necesario, las propuestas de mejora que se deben adoptar para el logro de la competencia.

Art. 41°.- Al concluir la evaluación por resultados (última semana de clase) el docente debe entregar el registro con los promedios finales de cada estudiante.

Art. 42°.- Está terminantemente prohibido hacer modificaciones de las notas en los registros, sin previa autorización de la Dirección Académica.



Art.43º.- Cuando el Instructor detecte deficiencias o dificultades de aprendizaje en los estudiantes deberá realizar actividades de recuperación, que comprenderá acciones como trabajos prácticos, actividades de autoaprendizaje y otras acciones formativas que el Instructor considere convenientes, las mismas que se relacionaran con las deficiencias identificadas en el desarrollo del logro de la competencia.

Art.44º.- Después de la evaluación del programa de recuperación, si el estudiante obtuviera nota menor a 13, desaprueba el curso.

DE LA ASISTENCIA

Art.45º.- El estudiante que acumula inasistencias injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en el curso será desaprobado en forma automática anotándose en el registro de actas y notas la nota cero (00), no teniendo derecho al proceso de recuperación. En el registro de Actas de Evaluación se anotará cero (00) que significa “Desaprobado por Inasistencia” (DPI).

Art.46º.- En casos excepcionales cuando el estudiante solicite permiso, dentro de las 24 horas y sustentando con documentación podrá justificar la inasistencia con la autorización del Jefe de Unidad Académica y la Dirección General y materializado mediante Resolución Directoral. Documento que sustenta la inasistencia:

Motivos de salud	Certificado de salud
Motivos de trabajo	Constancia de trabajo

Art.47º.- Inasistencia a evaluaciones

47.1 La inasistencia de los estudiantes a evaluaciones parciales y finales, serán considerados con un calificativo equivalente a cero (00). Toda aclaración o reclamo del estudiante sobre sus evaluaciones se efectuarán dentro de las 24 horas al respectivo instructor, después de conocerse los resultados de la evaluación y dentro del cronograma del período académico.

47.2 El estudiante que, por fuerza mayor, no haya rendido una (01) evaluación académica en la fecha programada, puede solicitar evaluación, previa justificación con el visto bueno de la jefatura de Unidad Académica y el instructor del curso. Solamente hasta el término de las 24 horas posteriores a la fecha de la evaluación programada.

CERTIFICACIÓN

Art.48º.- La certificación es por curso culminado y aprobado.

Art.49º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** expedirá a solicitud del interesado, certificaciones oficiales, cuando culmine y apruebe el curso.

Art.50º.- Para obtener la certificación el estudiante debe:

- a) Haber aprobado la totalidad de unidades didácticas de acuerdo al curso que estudió, con una nota mínima de 13 (trece).
- b) Constancia de no adeudar, ni compromiso pendiente de pago al Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.
- c) Recibo de pago por derecho a Certificado.
- d) Dos (2) fotografías a color tamaño pasaporte de frente y en fondo Azul o rojo.

Tiempo de expedición del certificado

La expedición del certificado no excederá de los cinco (5) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes.

Art. 51º.- La emisión del certificado será de acuerdo al modelo único que exige la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Siendo registrado por el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.

Art.52º.- Del duplicado de certificado emitido por el Centro de Instrucción Acuática "Paul Müller":

- a) Los duplicados de certificados son otorgados por el Director General del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** con la opinión favorable del Consejo Asesor, o el que haga sus veces.
- b) El duplicado de certificados anula automáticamente el original más, no sus efectos.
- c) Para tener derecho al otorgamiento del duplicado del certificado el interesado presentará un expediente conteniendo los siguientes documentos:
 - Solicitud dirigida al Director General de la institución solicitando duplicado de certificado.
 - Recibo por el derecho de duplicado de certificado.
 - Dos (2) fotografías tamaño pasaporte, de frente a color y en fondo Azul ó Rojo.



RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS CERTIFICADOS

Art. 53°.- Para solicitar la rectificación de nombres o apellidos en los certificados, el estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Solicitud dirigida al Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- 2.- Documento que acredite el nombre o apellido a ser ratificado.
- 3.- Pago por los derechos de trámite administrativo.

☐ El pago por los derechos no aplica para los casos en los que el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, incurra en error al momento de emitir los certificados.

ABANDONO DE ESTUDIOS

Art.54°.- Se considerará abandono de estudios cuando los estudiantes dejan de asistir sin solicitar licencia durante la mitad de tiempo que dura el curso en forma consecutiva o por acumulación del 30% o más de inasistencias de clases, conlleva a la desaprobación por inasistencia (DPI)

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

Art.55°.- Documentos oficiales de información de uso interno:

- a) Registro de evaluación y asistencia.
- b) Libro de Registro de Certificados

Art.56°.- Los documentos oficiales de información de uso externo e interno para el registro y archivo de los resultados de la evaluación tienen formato oficial y se remiten a la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, que pertenece a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en versión impresa, siendo los documentos siguientes:

- a) Registro de evaluación y asistencia.
- b) Reporte mensual de los certificados emitidos según el Libro de registro de Certificados.
- c) Otros que determine las autoridades pertinentes.



CAPÍTULO III

CURRÍCULO, PROGRAMA DE ESTUDIOS.

Art.57º.- El currículo expresa la síntesis de las intenciones educativas, así como el planteamiento de estrategias para llevarlo a la práctica y también la evaluación de sus logros. El currículo propone los aprendizajes que deben construir los estudiantes y las capacidades que deben lograr. Estos aprendizajes y capacidades propuestos por el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** están en función a las necesidades y las demandas sociales, productivas y económicas presentes y futuras; y de acuerdo a las normas de competencia que se establecen en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, Ríos y Lagos.

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 58º.-Los programas de estudios desarrollados por el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** son un conjunto de unidades de competencias que conducen a la obtención del certificado y/o título.

Art. 59º.-El programa de estudio le provee al estudiante competencias que le permite desempeñarse en el ámbito laboral en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajo determinado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos.

Art.60º.- Los estudiantes del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** adquieren competencias que les exige una actitud de reflexión, crítica, participación y búsqueda de información nueva, iniciativa e innovación; por lo que desarrolla capacidades que le permiten resolver problemas, ejecutar tareas que se plantean dentro de situaciones que están relacionadas con su formación técnica, a fin de actuar eficazmente en una situación determinada.

Art.61º.- El certificado es un documento que acredita al estudiante el logro de la competencia correspondiente a un curso.

CAPÍTULO IV

LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art.62º.- Los cursos que ofrece el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** y están autorizados por DICAPI, están conformados por:

- Categorías de Cursos MAM
- De Náutica Deportiva
- De Bahía
- De cursos OMI
- De Patrones
- De Motoristas



CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN E INNOVACIONES

Art.63º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** promueve la investigación aplicada y la innovación, orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional, así como la aplicación de tecnologías. Todos los instructores desarrollarán actividades de investigación tecnológica como parte de carga horaria académica

CAPÍTULO VI

SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACION INSTITUCIONAL

Art.64º.- Las acciones de supervisión en el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** es un proceso permanente que se ejecuta con fines de asesoramiento, acompañamiento y orientación a la formación integral, para identificar debilidades y adoptar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece.

Art.65º.- Las acciones de supervisión en el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** deben promover a la auto evaluación de la institución.

Art.66º.- Las acciones de supervisión y evaluación institucional, se desarrolla con el propósito que se cumplan todas las actividades académicas programadas durante el año lectivo y de esa forma orientarla hacia la misión y visión de la Institución.

Art.67º.- **Principios de la Supervisión**

El proceso de supervisión se orienta en los siguientes principios:

- a) La objetividad: La supervisión se basa en evidencias concretas que surgen del análisis de la documentación existente en la institución.
- b) La integridad: La supervisión se realiza tomando en cuenta todos los elementos que componen los procesos.
- c) La prevención: La supervisión busca ser positiva, brinda recomendaciones de mejora y de desarrollo de los procesos en lugar de ser punitiva y sólo basada en observaciones.



- d) La eficiencia: El trabajo de supervisión busca identificar oportunidades de mejora en la gestión de todos los estamentos de la institución.

Art.68º.- Tipos de la Supervisión

En el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** se lleva a cabo los siguientes tipos de supervisión:

- a) Supervisión preventiva: Orientada a la prevención de problemas y dificultades.
- b) Supervisión constructiva: Orientada a promover la mejora permanente de procesos en los equipos de trabajo.
- c) Supervisión creativa: Orientada a la estimulación de actividades creativas para resolver los cuellos de botella en los procesos.

Art.69º.- Responsables de la Supervisión Institucional

- a) Director General
- b) Director Académico
- c) Coordinación Académica

Art.70º.- MONITOREO INSTITUCIONAL

Naturaleza del Monitoreo Institucional

Es proceso de recojo de información confiable, oportuna relevante y actualizada sobre los servicios educativos que ofrece la institución para la toma de decisiones.

Objetivos del Monitoreo

- a) Brindar información sobre la organización, conducción y eficiencia de los servicios que ofrece el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- b) Brindar información acerca del desempeño del personal directivo, jerárquico, instructores, docente y administrativo del instituto.
- c) Verificar el cumplimiento de lo planteado en los diseños curriculares.
- d) Verificar la adecuada función de los planes y programas de formación del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**

Art.71º.- EVALUACION INSTITUCIONAL

Es el proceso de sistematización y análisis de la información que nos permita determinar el avance o logro de los objetivos propuestos para la toma de decisiones.

Propósito de la Evaluación

Es un proceso democrático que permite mejorar los procesos académicos y administrativos. Es un proceso abierto, flexible sistemático y oportuno donde participan todos los miembros de la comunidad educativa.

Responsable de la Evaluación

Son responsables del proceso de evaluación institucional:

- Personal Directivo y jerárquico
- Docentes, instructores, administrativos y alumnos.

Ámbito de la Evaluación

- El área académica
- El área administrativa

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art.72º.- Es el proceso de sistematización de los recursos humanos, materiales y financieros con las políticas, fines, objetivos y metas trazadas. Para realizar sus actividades el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** dispone de Manual de Puestos y Perfiles y el Reglamento Institucional.

Art.73º.- El Consejo Institucional evaluará el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, en concordancia con las políticas sectoriales, de la región y del Proyecto Educativo Nacional que comprende la Visión y Misión Institucional.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Art. 74º.- La estructura orgánica del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** es la siguiente:

- i. Dirección General
- ii. Asesoría Legal
- iii. Dirección Académica
 - a. Coordinación Académica
 - i. Biblioteca
 - ii. Área de Soporte técnico
 - iii. Departamento de Contabilidad y Tesorería
 - iv. Instructores
 - v. Docentes

TÍTULO IV

CAPÍTULO I: CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

Art 75º.- Propósito

Nuestra gestión de la cultura organizacional se encuentra orientada a promover conceptos de calidad en nuestros colaboradores. Valoramos la disposición a desplegar actividades novedosas para alcanzar la excelencia en nuestro quehacer institucional en las actividades educativas y de gestión. Nuestros pilares son: la medición y mejora continua de todas nuestras actividades y buscar la satisfacción de nuestro cliente.

Principios Claves

- Fomentar un ambiente de trabajo agradable, donde cada colaborador se sienta satisfecho, reconocido y sintonizado con la misión y visión del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**”.
- Implementar iniciativas que promuevan un adecuado balance en la vida laboral – personal.
- Estructurar un programa de desarrollo del Talento en el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, el cual permita a los colaboradores adquirir o potenciar habilidades.

Gestión presupuestal

- **Financieros:** Los recursos financieros provienen de las matrículas Y pensiones mensuales que pagan los estudiantes de acuerdo a un tarifario.



TÍTULO V

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

DEL PERSONAL DIRECTIVO

Art.76º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los deberes del Personal Directivo son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas del sector educativo y especialmente el Reglamento Institucional.
2. Cumplir su jornada laboral de manera íntegra e ininterrumpida, salvo justificación escrita sustentadora.
3. Orientar al alumno en cada uno de los aspectos académicos y administrativos del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.
4. Participar en las reuniones del Consejo Directivo y Consejo Institucional
5. Velar por el bienestar del alumnado.

Art.77º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los derechos del Personal Directivo son:

1. Dirigir las comisiones de gestión o de necesidad representativa institucional.
2. Dirigir la elaboración de los documentos institucionales, tales como el Reglamento Institucional, Plan de Puestos y perfiles, Plan Anual de Trabajo y otros que considere las normas.
3. Programar y dirigir la contextualización y adecuación de los planes y programas de estudio.

Art.78º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los estímulos del Personal Directivo son:

- a) El reconocimiento y estímulo será por su destacada labor institucional.
- b) Permiso por el día del maestro.

DEL PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES

Art.79º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, son deberes del Personal Docente e Instructores:

- a) Cumplir con el Reglamento Institucional.
- b) Cumplir con el Reglamento del Aula Virtual
- c) Realizar con idoneidad y responsabilidad las funciones inherentes a la docencia.
- d) Velar por el bienestar del alumno.
- e) Reafirmar y respetar la línea axiológica del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- f) Desempeñar con puntualidad, dedicación y eficiencia las actividades encomendadas.
- g) Programar, desarrollar y evaluar las actividades modulares.
- h) Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos.
- i) Asistir a sesiones, reuniones, actos académicos, culturales, desfiles y otros que se realicen en el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** o fuera de él.
- j) Integrar las comisiones de trabajo y emitir los informes pedagógicos que se le soliciten.
- k) Cooperar con las acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura y bienes Institucionales.
- l) Presentar al inicio de cada periodo académico su plan de actividades.
- m) Presentar al término de cada periodo académico un informe sobre el desarrollo de sus tareas.
- n) Ingresar al aula en horario exacto sin tolerancia.
- o) Asistir adecuadamente vestido.
- p) Practicar los valores éticos y morales, e identificándose con la Institución.
- q) Informar del estado de los servicios y bienes en el aula y talleres.
- r) Solicitar documentadamente y recibir el visto bueno del Jefe del Área Académica respectiva para realizar recuperación de clases y/o evaluaciones.
- s) Cumplir los plazos establecidos para el desarrollo académico.

Art.80º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los derechos del Personal Docente e Instructores son:

- a) Elegir y ser elegido como representante docente ante el Consejo Institucional.
- b) Participar en comisiones de necesidad representativa institucional.
- c) Participar en la elaboración de los documentos institucionales.
- d) Participar en la adecuación de los planes y programas de estudio.

Art.81º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los estímulos del Personal Docente e Instructores son:

- a) El reconocimiento y estímulo será por su destacada labor pedagógica e institucional.
- b) Permiso por el día del maestro.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art.82º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, son deberes del personal administrativo:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas.
- b) Velar por el bienestar del alumno.
- c) Cumplir con los plazos establecidos en la entrega de informes y documentación requerida.
- d) No abandonar su puesto de trabajo durante las horas del cumplimiento de sus funciones y antes de la hora de salida sin autorización del jefe inmediato.
- e) Salvaguardar su integridad física y moral en el desempeño de sus funciones y aplicar las normas de seguridad, higiene y salubridad.
- f) Informar a la autoridad cualquier irregularidad en el desempeño de sus funciones, actos delictivos o de inmoralidad en el ejercicio de la función.
- g) Actuar con honestidad, diligencia y rectitud, tratando con cortesía a las autoridades, instructores, docentes y de servicios, al público y estudiantes.
- h) Capacitarse y actualizarse permanentemente en la función que desempeñan.
- i) Mantener y conservar los bienes de la institución proporcionados para el desarrollo de sus funciones, informando al jefe inmediato de cualquier irregularidad.
- j) Presentar el inventario de bienes a su cargo antes de salir de vacaciones.
- k) Asistir uniformados.
- l) Practicar los valores éticos y la buena conducta e identificándose con la Institución.
- m) Asistir a sesiones, reuniones, actos académicos, culturales, desfiles y otros programados que se realicen en la Institución o fuera de él, previa coordinación.

Art.83º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los derechos del Personal Administrativo son:

- a) Elegir y ser elegido como representante del personal administrativo ante el Consejo Institucional.
- b) Recibir capacitaciones de actualización y perfeccionamiento.
- c) Ser evaluado en forma justa y equitativa en función a su desempeño laboral

Art.84º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los estímulos del Personal Administrativo son:

- a) El reconocimiento y estímulo será por su destacada labor institucional.
- b) Permiso de un día por onomástico.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Art.85º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los derechos de los estudiantes son:

- a) Recibir la formación integral de acuerdo a la Estructura Curricular del respectivo programa de estudios en la que está matriculado.
- b) Ser tratado con respeto sin discriminación de ningún tipo, y ser informado de las normas que debe cumplir como estudiante.
- c) Durante la jornada académica tendrán diez (10) minutos de descanso en el horario fijado por la institución.
- d) Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de acciones extraordinarias.
- e) Organizarse a fin de colaborar activamente en la buena marcha institucional a través del delegado de aula elegido según normas.
- f) Recibir la certificación correspondiente dentro del tiempo estipulado por el presente reglamento.
- g) Recibir educación de calidad.
- h) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- i) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- j) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- k) A la protección contra toda agresión física o moral.
- l) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Art.86º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los deberes de los estudiantes son:

- a) Matricularse oportunamente en las fechas indicadas por período académico.
- b) Cumplir con el horario establecido por la Institución en los turnos determinado por el Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- c) Cumplir las disposiciones normativas de la Institución establecidas en el Reglamento Institucional.
- d) Contribuir con la limpieza, mantenimiento y conservación de las aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, equipos, mobiliarios, servicios higiénicos y demás instalaciones institucionales.
- e) No ingerir cualquier tipo de alimento en aulas y talleres.
- f) No usar el nombre ni el logotipo del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** en actividades no autorizadas por el Consejo Directivo y/o la Dirección General.
- g) Participar responsablemente en las actividades educativas e institucionales, planificadas y organizadas por la Institución.
- h) No propiciar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- i) Abstenerse de intervenir y desarrollar actividades político partidarias dentro del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- j) Abstenerse de participar en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o que atenten contra la salud física y mental de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Cultivar buenas relaciones interpersonales con los demás estudiantes y con el personal de la institución.
- l) Los estudiantes no deben retirarse de la institución durante su jornada académica, salvo permiso expreso del Jefe del Área Académica.
- m) Guardar respeto a las autoridades, personal docente e Instructores del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, y a sus compañeros en general.
- n) Cumplir con el pago de matrícula y cuotas de enseñanza según el cronograma establecido.
- o) El alumno que no haya cumplido con sus obligaciones económicas, no podrá retirar ni tramitar ningún documento que valide los estudios cursados, hasta que no haya cancelado sus deudas pendientes.
- p) Practicar los valores éticos y morales.
- q) Cumplir con el Reglamento del Aula Virtual

Art.87º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los estímulos de los estudiantes son:

Son reconocidos con Resolución de felicitación y/o beca los siguientes:

- a) Acciones de carácter social a favor de la comunidad.
- b) Acciones a favor de actividades productivas e institucionales.
- c) Acciones que conllevan la organización de actividades culturales, deportivas y sociales dentro de la institución
- d) Aquellas que conducen a la mejor marcha académica y o administrativa del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**

Art.88º.- Sin perjuicio de lo normado, remarcando y aportando, los mecanismos de protección a los estudiantes son:

- a) El procedimiento para aplicar sanciones al estudiante según el Capítulo III éste se podrá iniciar con un informe escrito de un miembro de la comunidad educativa a la Jefatura inmediata, la que será elevada a la Dirección General con opinión escrita de la Jefatura correspondiente.
- b) Para el caso de asunto confidencial, este pasará directamente a la Dirección General para proceder según normas.
- c) El Consejo Directivo llevará un registro de estímulos y sanciones al estudiante, el que será renovado cada año.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art.89º.- Las infracciones de los estudiantes son:

- a) Leves:
 - Llegar tarde a clases.
 - Permanecer fuera del aula durante el desarrollo de las clases.
 - No retornar inmediatamente a clases luego de concluido el receso diario.
 - No estar vestido adecuadamente en aula.
- b) Graves:
 - Maltratar psicológicamente a otro estudiante.
 - Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad educativa.
 - Permanecer en el aula o taller luego de concluido el horario respectivo.
 - Hacer pintas sobre mobiliario o paredes.
 - No estar vestido adecuadamente en talleres.
- c) Muy graves:

- Destruir o robar el patrimonio institucional.
- Adulterar o falsificar cualquier documento académico, ya sean emitidos o requeridos por la Institución.
- Adulterar o falsificar recibos de pago y/o papeletas de depósito bancario.
- Difundir por cualquier medio material calumnioso sobre uno o más miembros de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Efectuar robos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art.90º.- Las sanciones a los estudiantes por incumplimiento a sus deberes y por cometer infracciones según las disposiciones establecidas en el Reglamento Institucional, según orden, son:

- a) Amonestación verbal para infracción leve y en caso de reincidencia amonestación escrita, según conducto regular: Instructores, Coordinación Académica, Dirección Académica y Dirección General.
- b) Para infracción grave la sanción será de suspensión por una semana y/o reparar el daño producido.
- c) Por reincidencia en infracción grave o infracción muy grave la sanción será la separación temporal o definitiva de la Institución según las consideraciones del caso, sin menoscabo de las acciones legales de quien o quienes se sientan afectados.

Art.91º.- Las sanciones previstas en los incisos b y c del anterior artículo son de competencia del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art.92º.- Las infracciones del Personal Directivo son:

- a) Incumplir con la revalidación institucional.
- b) Entorpecer o evitar las labores del Consejo Directivo.
- c) Alterar el orden institucional.
- d) Abusar de la autoridad.

Art.93º.- Las sanciones al Personal Directivo son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

Art.94º.- Las infracciones del Personal Docente e Instructores son:

1. Abusar de las tardanzas.
2. Programar y realizar recuperaciones de clases sin la autorización expresa del Coordinador Académico.
3. Recibir donativos en especie y/o dinero por parte de los estudiantes para realizar actividades extracurriculares dentro o fuera de la Institución.
4. Recibir donativos en especie y/o dinero por parte de los estudiantes para arreglar notas.
5. Citar a los estudiantes fuera de su turno lectivo, dentro o fuera de la Institución, para evaluarlos.
6. Entorpecer o evitar la realización de las actividades académicas.
7. Asesorar a los estudiantes en la elaboración de documentos difamatorios contra personal directivo, jerárquico, docente o administrativo.
8. Facilitar bienes institucionales a personas pertenecientes o ajenas a la Institución para su uso indebido.
9. Amenazar a los estudiantes con desaprobarlos.
10. Beber licor durante las actividades académicas.
11. Realizar dentro de la Institución actividades político partidarias.
12. El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones y usurpar funciones que no le corresponden.
13. Atentar contra la integridad física y moral de los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
14. Utilizar las calificaciones para conseguir favores o represalias.
15. Hacer publicaciones por cualquier medio que dañen el prestigio de la Institución.
16. Hacer abandono injustificado de sus labores sin el permiso correspondiente.
17. Tratar asuntos ajenos a la enseñanza en las aulas y talleres.
18. Emplear la hora lectiva para corregir o revisar pruebas o tareas.
19. Asistir al Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** en estado etílico.
20. Actuar de manera desleal contra autoridades, instructores, docentes, personal y estudiantes.
21. Sostener relaciones amorosas con los estudiantes dentro y en las cercanías de la Institución.

Art.95º.- Las sanciones al Personal Docente e Instructores son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.

Art.96º.- Las infracciones del Personal Administrativo son:

- a) Abusar de las tardanzas.
- b) Perder reiteradamente su tarjeta de asistencia.
- c) Suplantar al docente e instructor en el cuidado de pruebas en el aula.
- d) Recibir donativos en especie y/o dinero por parte de los estudiantes para realizar su función.
- e) Recibir encargos o pertenencias de docentes, personal administrativo y de servicios, alumnos o público.
- f) Entorpecer o evitar la realización de cualquiera de las actividades lectivas.
- g) Asesorar a los estudiantes en la elaboración de documentos difamatorios contra personal directivo, jerárquico, instructores, docente o administrativo.
- h) Facilitar bienes institucionales a personas pertenecientes o ajenas a la Institución para su uso indebido.
- i) Amenazar de cualquier modo a los estudiantes.
- j) Adulterar su tarjeta de asistencia en el inicio o al final de la jornada respectiva.
- k) Beber licor en horas de trabajo.
- l) Realizar dentro de la Institución actividades político partidarias.
- m) El abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- n) Solicitar permisos sin justificación.
- o) Atentar contra la integridad física y moral de los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
- p) Hacer publicaciones por cualquier medio que dañen el prestigio del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**
- q) Hacer abandono injustificado de sus labores.
- r) Asistir al Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** en estado etílico.
- s) Actuar de manera desleal contra autoridades, docentes, personal y estudiantes.
- t) Sostener relaciones amorosas con los estudiantes dentro y en las cercanías de la Institución.
- u) Prestar útiles o bienes de la Institución a personas extrañas.
- v) Realizar publicaciones sin autorización expresa del director general en los ambientes de su puesto de trabajo.

Art.97º.- Las sanciones al Personal Administrativo son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.



TÍTULO VI

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I

APORTES y OTROS INGRESOS.

Art.98º.- La Promotora es responsable de financiar el sostenimiento económico del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, a fin de garantizar su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Art.99º.- Los ingresos del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** son los recursos directamente recaudados por actividades propias de la institución.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN

Art.100º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** organiza y administra sus bienes, recursos y patrimonio de acuerdo con el derecho de autonomía financiera consignada en la Ley N° 30512, estableciendo su propio régimen económico, administrativo y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes conforme a Ley.

Art.101º.- El patrimonio del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** está constituido por sus bienes y rentas. Los bienes que recibe por donación o legado son valorizados e incorporados a su patrimonio los cuales deben figurar en el magesí de bienes de la Institución.

Art.102º.- El inventario de bienes será actualizado cada año por la Dirección General de la Institución.



TÍTULO VII

CIERRE, TRANSFERENCIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art.103º.- El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** está sujeto a sanciones de acuerdo a infracciones en que pueda incurrir y que serán determinadas por la Dirección General de capitanías y Guardacostas.

CAPÍTULO II

DEL CIERRE DE LA INSTITUCIÓN

Art.104º.- El cierre de la Institución implica la terminación definitiva de las actividades del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, puede comprender uno de los siguientes supuestos:

- a) Cierre a nivel institucional, el cual incluye sus locales y los programas de estudios.
- b) Cierre a nivel de local y sus programas de estudios, de ser el caso.
- c) Cierre a nivel de programas de estudios.

Para el procedimiento de cierre se presenta a las autoridades pertinentes la solicitud adjuntando un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente e instructores y de los trabajadores. Asimismo, se debe indicar el número de partida registral donde conste el acuerdo de cierre del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**.

Art.105º.- La Resolución de cierre origina la cancelación definitiva de la autorización de Licenciamiento y del correspondiente registro.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSFERENCIA DE LA INSTITUCIÓN

Art.106º.- La transferencia de la autorización del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** se realiza de conformidad con las normas contractuales correspondientes y expuestas en conocimiento a las autoridades pertinentes para el reconocimiento respectivo en el plazo de 30 días luego de producido el acto jurídico, conforme lo dispone la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. El Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER** colocará en su página WEB toda la información reglamentaria con el fin de que su evaluación sea permanente por Las autoridades pertinentes, como una muestra de llevar adelante su progreso institucional con transparencia. Asimismo, establece un equipo técnico de administración y desarrollo de la página WEB de acuerdo a las normas vigentes.

SEGUNDO. El presente Reglamento Institucional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral por la autoridad del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**

TERCERO. La actualización y vigencia del presente Reglamento es de tres (02) años; de no haber modificación planteada por el Consejo Institucional se ratificará su vigencia.

CUARTO. El presente Reglamento Institucional será publicado en el portal WEB de la Institución.

QUINTO. La Unidad Académica es la encargada de difundir el presente Reglamento entre los estamentos del Centro de Capacitación y Entrenamiento Acuático **PAUL MÜLLER**, para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

SEXTO. Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de acuerdo a las normas legales vigentes.